

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"IEEC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JUAN CARLOS MENA ZAPATA, PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL** Y EL **MAESTRO DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL** Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL CAMPECHE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"COPARMEX CAMPECHE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LCDO. ALEJADRO RISUEÑO RIVAS, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "IEEC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.- Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.- El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

3.- Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

4.- Con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

5.- El Consejo General es la autoridad máxima del "IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

6.- La Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche, establece en sus artículos 243 y 290 fracción VII, el promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

7.- Lo representan legalmente el Mtro. Juan Carlos Mena Zapata, Consejero Presidente Provisional del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG50/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 y el Mtro. David Antonio Hernández Flores,

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/043/2023, aprobado por el Consejo General en la 27ª. Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

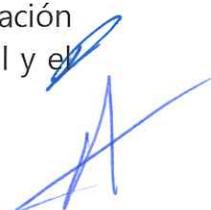
8.- Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24014.

II. DECLARA LA "COPARMEX CAMPECHE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.- El Centro Empresarial Campeche es un Asociación Sindical Patronal, constituido 1 de agosto de 1983, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI, del Apartado A, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 365 al 385 de la Ley Federal del Trabajo, teniendo la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos.

2.- Su presidente, Lcdo. Alejandro Risueños Rivas, tiene las facultades para representarla en este convenio de colaboración, como se acredita en la resolución positiva CFCRL-MODDIRECTIVA-20231227-71529-2406, del día 12 de febrero de 2024, por el Director de Información Sindical de la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en la que fue aprobado con dicho cargo. 

3.- Para los efectos legales de este convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en calle 10 número 45, barrio de Guadalupe en la ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24010, del municipio y estado de Campeche.

4.- Tiene por misión, proveer el bien común del gremio mediante la unión y representación de los empresarios afiliados voluntariamente, por una cultura de excelencia empresarial y el establecimiento de una economía de mercado con responsabilidad social. 

5.- Tiene por objeto, promover la justicia y la mayor armonía en las relaciones sociales, especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa como a nivel municipal, estatal y nacional entre ambos sectores; mantener y fortalecer la unión entre los empresarios asociados para promover su participación organizada y coordinada en el equilibrio de las relaciones obrero - patronales; entre otros.

6.- Es su voluntad coadyuvar en el marco del **“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”**, promover la participación ciudadana y el voto mediante acciones que difundan e impulsen la participación y la reflexión para emitir un voto razonado e informado.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”**:

1.- Que con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

3.- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación para la implementación de actividades encaminadas a promover, desarrollar y difundir la cultura político-democrática, la educación cívica, los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y demás acciones conforme a lo establecido en el marco del **“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”**.

SEGUNDA. Con el fin de alcanzar los objetivos del presente Convenio de Colaboración, mencionados en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** convienen establecer los siguientes compromisos y derechos:

a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.

- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio de Colaboración, existiendo siempre consentimiento por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. "LAS PARTES" podrán realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración. En ese sentido, para efecto de coordinar su adecuado desarrollo y cumplimiento, así como para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio de Colaboración, convienen en **designar como enlaces** a los siguientes servidores públicos:

- En el caso de la **"COPARMEX CAMPECHE"**, al Lcdo. Mario Eduardo Rivas Preve, en su carácter de Asesor de la Presidencia, con datos de correo electrónico merp302006@hotmail.com y teléfono (981)-1125666.
- En el caso del **"IEEC"**, al Mtro. Marcos Herminio Domínguez Arévalo, en su carácter de Coordinador de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, con datos de correo electrónico institucional coordinación.educacion.civica@ieec.org.mx y teléfono de oficina (981)-1273010 extensión 1081.

CUARTA. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

QUINTA. El personal designado para la realización del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionada/o.

SEXTA. Queda expresamente pactado que las personas signantes del presente Convenio de Colaboración no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente Convenio de Colaboración, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

OCTAVA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia hasta el 29 de mayo de 2024, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Las **"PARTES"** convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio de Colaboración, anexos o instrumentos legales derivados del presente acuerdo de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y debido a su vigencia.

NOVENA. **"LAS PARTES"** establecen que en el presente Convenio de Colaboración no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por el acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- b) Por rescisión.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que tendrán la facultad de rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, o revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, sin necesidad de declaración judicial previa, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte cuando menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando.

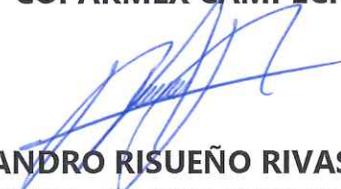
DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración por causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como fuerzas de la naturaleza (huracanes, terremotos, sismos, etc.), huelgas o paros laborales, orden de autoridad, suspensión de servicios públicos (tales como servicio eléctrico, agua, transporte, etc.), invasión, actos terroristas, intervención del ejército o fuerza pública, o por cualesquier otra causa similar y en los términos de lo dispuesto por el Código Civil para el estado de Campeche.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración, exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la **ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**, a los **25** días del mes de **abril del año dos mil veinticuatro**.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR LA **"COPARMEX CAMPECHE"**



ALEJANDRO RISUEÑO RIVAS
PRESIDENTE DEL CENTRO EMPRESARIAL
CAMPECHE

POR EL **"IEEC"**



JUAN CARLOS MENA ZAPATA
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE